

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE GREEN BAY
Manual de políticas de la Junta de Educación.

443.1

VESTIMENTA DEL ESTUDIANTE

I. PROPÓSITO

La responsabilidad de la apariencia personal de los estudiantes matriculados en el Distrito normalmente recaerá en los propios estudiantes y sus padres/apoderado legal. La vestimenta o arreglo personal de los estudiantes no debe de afectar la salud o la seguridad de los estudiantes ni de interrumpir sustancialmente o interferir materialmente con el proceso de aprendizaje o contribuir a un ambiente hostil o intimidante dentro del aula o la escuela. Los estudiantes no serán disciplinados innecesariamente por su elección de vestimenta, joyas u objetos personales.

II. DEFINICIONES

1. Interrupción sustancial o interferencia material. Se puede encontrar una interrupción sustancial o interferencia material del proceso educativo cuando el Distrito prevé razonablemente que la conducta de un estudiante puede alterar sustancialmente el entorno escolar o interferir materialmente con el derecho de los demás.

III. IMPLEMENTACIÓN

1. Requisitos generales.
 1. Cada estudiante tiene derecho a determinar la vestimenta personal dentro de los límites de la Política de la Junta.
 2. La ropa debe ser adecuada para las actividades programadas en el aula, incluidas las clases de educación física, los laboratorios de ciencias, la educación técnica y otras actividades donde existan riesgos únicos. Se debe usar equipo de seguridad o de uso especial cuando sea necesario.
 3. Los estudiantes deben usar ropa que incluya una camisa con pantalones, faldas, pantalones cortos o su equivalente, o un vestido y calzado según lo requerido por la ley estatal.
 - a. Las camisas y vestidos, deben de tener tela que cubra el frente, la espalda y los costados.
 - b. La tela de la ropa debe cubrir todas las partes privadas del cuerpo y/o la ropa interior y no debe ser transparente (que se pueda ver) (se excluyen la cintura y las correas del sostén).
 - c. La ropa no puede cubrir la cara del estudiante al grado que el estudiante no sea identificable (excepto la ropa que se usa con fines religiosos o médicos).

- d. Se debe usar calzado como zapatos, sandalias o botas en los edificios escolares. El calzado debe ser seguro y no destructivo para la propiedad escolar.
 - e. El director del edificio puede permitir variaciones razonables de estos requisitos para adaptar la participación de los estudiantes en actividades aprobadas, tales como clases de educación física (por ejemplo, natación) u otras actividades de los estudiantes (por ejemplo, producciones teatrales de los estudiantes)
4. Ropa y artículos prohibidos. No se les permitirá a los estudiantes usar lo siguiente:
- a. Cualquier vestimenta, joyería o artículos personales que identifiquen una asociación u organización antisocial mencionada en la política de la Junta
 - b. Cualquier ropa, joyería o artículos personales que contengan imágenes y/o escritos que se refieran al alcohol, productos de tabaco, nicotina, connotaciones sexuales, desnudez, blasfemias, obscenidades, uso ilegal de armas y drogas controladas e ilegales.
 - c. Cualquier vestimenta, joyería o artículos personales que usen o representen lenguaje de odio o dirigidos a grupos por razones de su sexo; edad; raza; religión; color; origen nacional; ascendencia; credo; embarazo; estado civil; estado parental; falta de vivienda; orientación sexual identidad de género; expresión de género; no conformidad de género; discapacidad/discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje; o cualquier otro estado o clasificación legalmente protegidos.
 - d. Cualquier vestimenta, joyería o tiempo personal que amenace la salud o seguridad de cualquier otro estudiante o miembro del personal.

B. Artículos para cubrir la cabeza.

- 1. Los artículos para cubrir la cabeza, incluidos gorras, sombreros, capuchas y pañuelos pueden permitirse en los edificios escolares en la medida permitida por el administrador del edificio.
- 2. Los artículos para cubrir la cabeza deben permitir que las orejas y la cara sean visibles y no interfieran con la línea de visión de ningún estudiante o personal (excepto la ropa/gorra/sombreros usados con fines religiosos o médicos).
- 3. Los estudiantes pueden usar artículos para cubrir la cabeza por razones religiosas o médicas.

C. Regulación de la vestimenta del estudiante. La vestimenta de los estudiantes sólo se regulará cuando, a juicio de los administradores de la escuela, exista una expectativa razonable de que:

- 1. Existe un problema de peligro para la salud o la seguridad como resultado de la vestimenta o apariencia del estudiante, incluida la posible membresía

- a una asociación u organización antisocial como se define en la política de la Junta;
2. Daño a la propiedad escolar puede resultar de la vestimenta del estudiante; o
 3. Una interrupción sustancial o una interferencia material del entorno o proceso educativo resultará de la vestimenta o apariencia del estudiante.

IV. CUMPLIMIENTO, AVISO Y SANCIONES

- A. Esta política se aplicará al día de instrucción y a todos los eventos y actividades patrocinados por el Distrito y/o la escuela.
- B. Se requerirá que los directores de los edificios se aseguren de que todos los miembros del personal escolar conozcan y comprendan los requisitos de esta política.
- C. El personal hará todos los esfuerzos razonables para no discutir con un estudiante una violación del código de vestimenta en presencia de otros estudiantes.
- D. A cualquier estudiante cuyo atuendo no cumpla con los requisitos de la Política de la Junta se le puede pedir que remedie el asunto cubriendo, cambiando o quitándose la ropa, joyas o artículos personales que no cumplan con los requisitos, según corresponda.
 1. Los estudiantes no serán disciplinados o removidos de la clase como consecuencia del uso de ropa, joyas o un artículo personal en violación de la Política de la Junta a menos que el artículo cause una interrupción sustancial o interferencia material en el entorno o proceso educativo, representa un peligro para el salud o seguridad de otros o contribuye al hostigamiento, intimidación o acoso de otro estudiante o miembro del personal. Sin embargo, se puede indicar a un alumno que abandone el aula brevemente para cambiarse de ropa.
 2. Cuando la ropa u otros artículos de vestimenta personal que se determina que son peligrosos, ilegales o en violación de esta política y no se puede remediar a través de un estudiante que cambia su atuendo, se le puede indicar al estudiante que retire el artículo, que será colocado en un lugar seguro por el resto del día escolar, para que sea llevado a casa al final del día.
 - a. En el caso de que dicho (s) artículo (s) pueda (n) causar una inquietud de seguridad o protección, el/los artículo (s) pueden ser retirados del estudiante.
 - b. Cualquier artículo tomado de parte de un estudiante debe ser entregado de inmediato a la oficina principal. Es posible que se requiera una conferencia con los padres antes de devolver un artículo.

- E. El Distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o el robo de, o por cualquier daño a, vestimenta personal, joyas o artículos que un estudiante elija llevar a la escuela o una actividad escolar, independientemente de:
1. Cuando ocurre la pérdida, el robo o el daño; o
 2. Cuando el atuendo personal, joyería o artículo es localizado/ en posesión al momento en que ocurre la pérdida, el robo o el daño.
- Se permite, pero no está obligado, que el Distrito investigue o resuelva la pérdida o el robo de, o cualquier daño a, vestimenta personal, joyas o artículos.
- F. Esta política se publicará en el manual de expectativas del estudiante del Distrito. Las violaciones de esta política están sujetas a los procedimientos disciplinarios del Distrito.
- G. Sección III.B.1. de esta Política deberá de expirar el 30 de junio del 2020.

REFERENCIAS LEGALES: Secciones 118.035 Estatutos de Ley de Wisconsin
118.13
120.13(1)(a)
120.44(2)
Constitución de EE. UU., Primera Enmienda

REFERENCIAS CRUZADAS: 411, Igualdad de oportunidades educativas
440, Derechos y responsabilidades de los estudiantes
443, Conducta y disciplina del estudiante
443.3, Uso y/o posesión de tabaco, nicotina o productos alternativos para fumar en el establecimiento escolar
443.4, Mal uso o abuso indebido de alcohol y otras drogas por parte de los estudiantes
443.8, Actividades de asociación/organización antisocial
455.5, Protección ocular
720, Salud y seguridad en instalaciones y programas Manual de Expectativas del Estudiante del Distrito

APROBADO: 26 de agosto de 1996

REVISADO: 17 de noviembre de 2008
21 de octubre de 2019